



CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 92

COMISION CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON EMILIO ATTARD ALONSO

Acta taquigráfica de la sesión celebrada el miércoles, 2 de junio de 1982

Tema: Ley de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA). (Terminación.)

Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

LEY ORGANICA DE ARMONIZACION AUTONOMICA (LOAPA) (Continuación)

Título VI
Artículos
31 a 38

El señor PRESIDENTE: Señorías, hemos de proseguir la sesión. Ayer nos quedamos con el artículo 30 aprobado.

Iniciamos el Título VI, al que el señor Pi-Suñer tiene sus enmiendas números 21 a 28, de supresión de los artículos 31 a 38. Tiene la palabra el señor Pi-Suñer.

El señor PI-SUÑER I CUBERTA: Con muy pocas palabras, señor Presidente, explicar solamente que mediante esta enmienda se postula la supresión de todo el Título VI del proyecto que

estamos debatiendo, sin perjuicio de que, en caso de que se rechace, como es casi seguro, esta sugerencia que hago, se enmienden los artículos a los que este Diputado ha presentado enmiendas.

La motivación de la supresión del Título VI en su totalidad viene amparada en textos constitucionales, en especial el artículo 141.1.18.ª, que prevé que será una Ley en este sentido, es decir, sobre las bases y el régimen estatutario de los funcionarios.

Cabe recordar, que están en trámite en el Congreso dos Leyes que deben prever esta situación que ahora se da. En el caso concreto de Cataluña, si se quiere entrar en detalles, puede decirse que ese Título es un claro ataque a lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto catalán; pugna, por tanto, con el artículo a que me he referido, y en vez de aclarar confunde, porque ni tan siquiera armoniza. Se pueden armonizar disposiciones confusas y

dudosas; pero no disposiciones claras como la que nos ocupa.

Por consiguiente, señor Presidente, por todo ello pido la supresión de todo este Título VI.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López de Lerma, en representación del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, para defender su enmienda número 51.

El señor LOPEZ DE LERMA LOPEZ: No voy a defender la enmienda de supresión de nuestro Grupo Parlamentario; solicito de la Presidencia que, cuando crea que es oportuno, la someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, antes de iniciar el debate de los artículos 31 y 32, que, si no lo objetan sus señorías, da el proceso legislativo y su origen común, los trataríamos conjuntamente, sin perjuicio de sus votaciones separadas, podíamos poner a votación la enmienda de supresión del señor Pi-Suñer a los artículos 31 a 38, por cuanto es global.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 18 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda del señor Pi-Suñer.

Sometemos a votación la enmienda número 51, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 18 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Al efecto de avanzar, y en una sola votación resolver las enmiendas de don Juan María Bandrés de los artículos 31 a 38, las vamos a poner a votación. Son las enmiendas números, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239 y 240. Hasta la enmienda 240; de la 222 a la 240, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 18 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del señor Bandrés.

Habiendo puesto a debate los artículos 31 y 32 conjuntamente, por seguir la temática que significan, yo invitaría al señor Pi-Suñer a que defiendan sus enmiendas números 29, 30, 31, 32, 33 y 34, a los artículos 31 y 32, por cuanto unas son de supresión y otras son de introducción de incisos o de supresión de incisos.

¿El señor Pi-Suñer quiere hacer uso de la palabra para defender todas estas enmiendas, en relación con los artículos 31 y 32?

El señor PI-SUÑER I CUBERTA: Sí, señor Presidente. En realidad, la enmienda que más me interesa defender era la primitiva al número 2 del artículo 31, que actualmente ha sufrido el trasvase en relación al artículo 32.

El artículo es importante, porque nosotros entendemos que viene dado en un sentido muy negativo; en tanto que, en lo que antes era el apartado 2 de este artículo, que ahora hay otro artículo, prohíbe a las Comunidades Autónomas poder escoger sus funcionarios y le prohíbe, al mismo tiempo, contratar personal de cualquier clase, sin haber comunicado antes la existencia de vacantes a la Administración del Estado, a fin de que sea el Estado el que atienda la provisión de las mismas. El nombramiento se podría hacer por parte de la Comunidad Autónoma; pero, en definitiva, el que haría el vínculo para el nombramiento sería el Estado. O sea, que de confirmarse este punto de vista, si de un simple plumazo se aprobase este artículo, serían humillados los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, que ni tan siquiera podrían escoger a su personal.

Esta postura debería hacernos meditar, señor Presidente, sobre qué es lo que realmente se propone esta Ley que estamos debatiendo. Este artículo incide en disminuir las atribuciones básicas de todo Gobierno, por modesto que sea en sus competencias, porque si no puede nombrar funcionarios, está visto que tendrá que utilizar personal, que puede colaborar, lo admito, puede hacerlo, pero que incluso puede ser adversario dentro de su Administración.

No se trata en este caso de ninguna discriminación hacia nadie, se trata de que todo Gobierno, por mínimo que sea, aunque sea simplemente autónomo y además muy descafeinado, es lógico que quiera rodearse en su Administración de personas que sean de su confianza. Este artículo lo hace muy difícil para las Comunidades, y nos demuestra, a medida que vamos penetrando con de-

talle en la discusión de su articulado, que después de la LOAPA, si el Gobierno del Estado quiere, las Comunidades Autónomas habrán perdido toda posibilidad de sobrevivir dignamente.

Ello naturalmente no quiere decir que haya de darse forzosamente este supuesto, es probable que en la práctica las cosas no sean tan sombrías, pero el instrumento jurídico quedará expedito y preparado para que un Gobierno antiautonomista, dentro de la ley, decapite las autonomías. Este artículo nos confirma el criterio que con relación a la LOAPA hemos mantenido siempre.

La enmienda presentada por nuestra parte, a este artículo, varía totalmente la filosofía política del texto del proyecto y dice textualmente lo siguiente: «En el marco de la legislación básica del Estado, las Comunidades Autónomas podrán nombrar y contratar funcionarios de cualquier índole para proveer el funcionamiento de su auto-organización administrativa».

Con este texto, señor Presidente, creemos que acomodamos en lo posible la legislación y las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de funcionarios, a los preceptos constitucionales. Invoco especialmente a este fin el artículo 148, 1, de la Constitución. Este proyecto podría no estar de acuerdo con el mencionado texto constitucional y su aprobación podría representar una reforma de los Estatutos ya vigentes por procedimientos ajenos al constitucional vigente.

En lo que hace referencia a las demás enmiendas a este Título, señor Presidente, las doy por reproducidas y pido solamente que se pongan a votación.

El señor PRESIDENTE: Así se pondrán.

Tiene la palabra el representante de Minoría Catalana para defender sus enmiendas números 68 y 69.

El señor LOPEZ DE LERMA LOPEZ: Al igual que con la anterior, solicito de la Presidencia que las someta da votación, sin defensa por parte de nuestro Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Grupo Parlamentario Vasco, sus enmiendas 193 y 194. El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Simplemente para decir que la 193, que correspondía al artícu-

lo 31, 1, ha sido incorporada en el artículo 32. Por consiguiente, la enmienda 193 no la someteré a votación dado que la dependencia funcional y orgánica está reconocida ya en el 32 y sólo sometería a votación la 194. La enmienda 193, bajo un mismo número, tiene enmiendas a todos los diversos apartados. Por tanto, la que doy asumida por la Ponencia es la enmienda número 193 al número 1 del antiguo artículo 31, hoy 32. Salvo esa, todas las demás las someto a votación.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, así se hará.

El Grupo de Coalición Democrática ha solicitado, con la práctica que es habitual en estos casos, que se sometieran a votación sus enmiendas números 102, 103 y 104, lo que así se hará.

Grupo Comunista. Si el señor Solé quiere defender su enmienda 137, que creo que es todo un texto alternativo, más la 138, más la de la señora Vintró, el señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, dados los cambios que han experimentado los artículos 31 y 32, puesto que incluso ha habido trasvase de materias ya que parte que estaba en el 31 ha pasado al 32 y viceversa, se hace muy difícil ahora la sistematización de los aspectos a que nos oponemos. No obstante, voy a explicar fundamentalmente la filosofía que ha inspirado e inspira nuestras enmiendas.

El primer problema que nosotros queríamos resolver con estas enmiendas era el concepto de la dependencia de los funcionarios. En el proyecto inicial se establecía que la dependencia era funcional respecto a las Comunidades Autónomas, pero no orgánica. Esto se ha resuelto y, en consecuencia, este aspecto de la enmienda lo damos por asumido, puesto que efectivamente se ha introducido este concepto de la dependencia orgánica y funcional de los funcionarios en relación con las Comunidades Autónomas a las que vayan destinados.

Otro punto que nosotros queremos introducir es el de la participación de las organizaciones sindicales representativas en el sector en todo lo que se refiera a la organización de la Administración, al traslado de funcionarios y a la adaptación de éstos a sus nuevas tareas. Este es un aspecto que no figura en absoluto en el proyecto y que nosotros queremos introducir. Así, por ejemplo, en la enmienda que habíamos presentado al número 4

del artículo 31 primitivo, hay un párrafo que mantenemos y que dice: «El Gobierno, previa consulta con las organizaciones sindicales representativas en el sector, aprobará las normas necesarias para que la provisión de puestos de trabajo se realice conforme a criterios públicos y objetivos».

Otro aspecto es el que se refiere a esta situación extraña que se califica en el proyecto de Ley como «expectativa de destino» y que dentro de su rareza conceptual merece una consideración, porque lo que se dice ahora es que los funcionarios que no resulten adscritos a otro puesto de trabajo en la forma indicada en el apartado anterior —quiere decir el número 5 del artículo 31— quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos que se celebren para puestos correspondientes a su cuerpo, categoría, etcétera.

Nosotros a esto le añadimos algo que nos parece muy importante: que la situación de expectativa de destino no implicará merma alguna de los Derechos económicos y profesionales de dichos funcionarios. Nos parece de justicia que el funcionario que quede en esta situación de una manera no voluntaria no sufra merma de sus derechos económicos fundamentales.

Otro aspecto es la reducción del plazo, que ahora figura en cinco meses para la provisión de las vacantes. Nosotros proponemos que este plazo quede reducido a tres meses y así figura en el número 10 de nuestra enmienda 137. Nos parece que es un aspecto muy importante porque dejar transcurrir un plazo tan extenso crea una situación de inseguridad y de provisionalidad excesiva en el funcionamiento de la Administración y, por consiguiente, proponemos la reducción de este plazo.

En la enmienda de la señora Vintró, además, se contiene un aspecto que también nos parece muy importante, que es el relativo al personal contratado. En el proyecto que ahora contemplamos el personal contratado prácticamente carece de todo derecho, por lo menos de derechos que nos parecen muy importantes, puesto que se afirma en el número 3 del artículo 34 que no podrá reconocerse un derecho preferente para el ingreso en los cuerpos o escalas que crean las Comunidades Autónomas mediante la celebración de pruebas restringidas o por cualquier otro procedimiento de acceso al personal contratado por aquéllas con anterioridad a la aprobación de la legislación a

que se refiere el apartado primero del presente artículo.

Nosotros entendemos que esto debe desaparecer y, en consecuencia, en la enmienda de la señora Vintró se establece que el personal contratado por las Comunidades Autónomas gozará de idénticos derechos que tengan reconocidos según la legislación vigente, o se reconozca en el futuro a los funcionarios de empleo interino y al personal contratado de colaboración temporal. Nos parece que no puede establecerse ninguna discriminación en cuanto al personal contratado según sea éste de las Comunidades Autónomas o de la Administración central y, en consecuencia, que su régimen sea exactamente el mismo que tengan los funcionarios contratados de empleo interino o contratados de colaboración temporal en la Administración central. Este es otro aspecto que yo destaco de nuestra enmienda.

En cuanto al tema clave de la doble dependencia, que el sistema que se establece actualmente en la Ley, yo creo que esto significa un progreso respecto al texto inicial, puesto que ahora se establece que pasan a depender orgánica y funcionalmente de las Comunidades Autónomas pero, al mismo tiempo, siguen formando parte de sus cuerpos de origen. Aunque queda mejorado respecto al texto inicial, creo que sigue planteando graves problemas. Yo no tengo la clave para solucionarlos, pero sí creo que deberíamos hacer un esfuerzo para que esto quedara más clarificado porque, en realidad, ésta es una situación de difícil acomodo en la práctica actual.

¿Qué es lo que pienso que va a ocurrir? Que al reconocer la doble pertenencia al cuerpo de las Comunidades Autónomas y al cuerpo de procedencia, en realidad lo que debería quedar claro es que se depende orgánica y funcionalmente del cuerpo de la Comunidad Autónoma en el que se ejerce la actividad y, en cambio, en el cuerpo de procedencia se está en situación de supernumerario.

Por eso nosotros, en la enmienda 138, en su número 1, intentamos explicar esto mejor diciendo que los funcionarios estatales transferidos se integrarán como funcionarios propios de las Comunidades Autónomas y pasarán a depender de éstas orgánica y funcionalmente, siéndoles respetados los derechos de cualquier orden que les correspondan en el momento del traspaso, debiendo reconocérseles los derechos económicos, de carrera y profesionales que correspondan a los

funcionarios de los cuerpos o escalas de origen en los supuestos de su eventual retorno a los mismos. Yo creo que es éste el concepto real. Es decir, siguen formando parte de sus cuerpos para el caso de que regresen a los mismos, pero no puede hablarse de una doble dependencia constante y paralela en el tiempo y en el espacio porque en este caso realmente estamos ante una situación muy compleja.

Asimismo resolvemos en la enmienda 138 de otra manera un problema que se plantea en el artículo 32 y que puede provocar graves dificultades a la estructuración de la Administración de una Comunidad Autónoma.

En el artículo 32, número 4, se dice que los funcionarios a que se refiere el presente artículo no podrán ser adscritos en las Comunidades Autónomas a puestos de trabajo que no correspondan a su categoría y cuerpo o escala. Dicho así, de manera tan rígida, se pueden provocar situaciones extrañas, en el sentido de que la Comunidad Autónoma tiene que crear puestos que no necesita para poder cumplir este precepto.

Nosotros lo reelaboramos de otra manera, diciendo que los funcionarios a que se refiere el presente artículo no podrán ser adscritos a las Comunidades Autónomas a puestos de trabajo que no correspondan al nivel orgánico y naturaleza funcional que vinieran desarrollando en los cuerpos o escalas de origen. Es un concepto más amplio, más funcional, no tan rígido desde el punto de vista burocrático y, en consecuencia, más adaptado a las peculiaridades de cada Comunidad Autónoma.

Estos son algunos de los aspectos, no todos pero los más destacados, que concurren en nuestras tres enmiendas, las números 137, 138 y la de la señora Vintró. Insisto en que ahora es bastante difícil acomodar todo sobre la marcha a la forma en que han quedado los dos artículos.

Para terminar, insisto en que el haber introducido el concepto de dependencia orgánica y funcional respecto a la Comunidad Autónoma es un progreso en relación al texto inicial, pero la mayoría de los problemas quedan sin resolver. Queda por resolver también ese problema a que me he referido, que es el de la participación de las organizaciones sindicales en todo este proceso, porque si éstas, que son las que deben representar los intereses de los funcionarios, no tienen voz ni voto en toda esa problemática, entiendo que vamos a crear una situación que se puede prestar a

mucha conflictividad, y a todos nos interesa que ese problema se resuelva bien, con la menor conflictividad posible; en consecuencia, propiciando la mayor participación posible de todos los interesados.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramos, para un turno en contra.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Señor Presidente, quizá, con la excepción de la intervención del señor Pi-Suñer, que parece referirse a los términos del texto inicial del Gobierno, y no al informe de la Ponencia, donde sus objeciones quedan perfectamente recogidas, puesto que allí se prevé ya la posibilidad de que en las Comunidades Autónomas, mediante Ley de sus Parlamentos, creen los cuerpos precisos para su administración, o se recoge, asimismo, la posibilidad de que estas limitaciones se refieren al personal transferido, y que eso no empece la capacidad de organización de su función pública que tienen las Comunidades Autónomas, creo que con esa excepción, los Diputados enmendantes, aunque sólo ha intervenido el señor Solé Tura, reconocen la modificación sustancial y positiva que han sufrido los artículos 31 y 32, relativos a la función pública.

Desde mi punto de vista, vienen a solucionar, precisamente, los problemas que se habían planteado en alguna de las enmiendas, como, por ejemplo, la del Grupo Parlamentario Vasco, sobre la dependencia orgánica y funcional de los funcionarios transferidos, respecto de la Comunidad Autónoma.

Creo que algunas afirmaciones del señor Pi-Suñer, relativas a que no podrá un Gobierno de la Comunidad Autónoma tener personas de su confianza en la Administración pública, están absolutamente fuera de lugar y, desde luego, nada tienen que ver con el sistema de función pública que establece la Constitución, los propios Estatutos de Autonomía y, particularmente en su caso, una Ley del Parlamento de Cataluña relativa a este tema. No se trata, señor Pi-Suñer, de que en la Administración pública haya o no personas de confianza. Los funcionarios deben ser reclutados de acuerdo con los principios de mérito y capacidad de un sistema absolutamente objetivo. Por tanto, deducir de ahí que esta Ley va a impedir la posibilidad de sobrevivir dignamente las Comunidades Autónomas, me parece absolutamente

extemporáneo y producto de no haber leído y reflexionado suficientemente el informe de la Ponencia, que creo que soluciona los problemas más importantes que habían sido planteados por los Grupos Parlamentarios.

El señor representante del Grupo Parlamentario Comunista ha reconocido que el problema de la doble dependencia ha quedado resuelto de una manera decisiva. Creo que esa apreciación suya de que quedaría mejor resuelto si se añadiera el párrafo de su enmienda, que dice que conservarán los derechos en su cuerpo del Estado cuando vuelvan a éste, por obvio, parece que no debe decirse. Además, creo que, incluso, eso no puede ponerse, por la razón de que es perfectamente posible que existan funcionarios transferidos a los que la pertenencia a su cuerpo de origen, es decir, el mantenimiento de la doble dependencia, no les dé más derecho que el poderse trasladar a otras Comunidades Autónomas a puestos semejantes, pero que en ningún caso puedan volver a su propio cuerpo en el Estado, porque éste carecerá de plazas, ya que, si el servicio ha sido transferido a todas las Comunidades Autónomas, cuando se complete el proceso autonómico, evidentemente, no habrá en la Administración del Estado ninguna plaza, en su cuerpo de origen, que pueda ocupar. Por tanto, tiene poco sentido el que se reconozca solamente ese derecho para el supuesto de que vuelvan a su cuerpo de origen, porque es posible que en algún caso no puedan volver.

Mi Grupo es particularmente sensible a las manifestaciones del señor Solé, en relación con el tema de la participación de las organizaciones sindicales representativas, pero creemos que este es un problema general y, por tanto, debe ser contemplado en la Ley correspondiente, es decir, en la Ley que regule los derechos sindicales de los funcionarios o en el Estatuto de la Función Pública. No se trata sólo de que participen en este problema concreto las organizaciones sindicales, sino de que, como dije en el día de ayer, las organizaciones sindicales, en razón de que la determinación de los puestos de trabajo incide directamente sobre los derechos profesionales y económicos de los usuarios a los que representan, tendrán forzosamente que intervenir, desde nuestro punto de vista, en cualquier modificación que sobre esas situaciones deba hacerse, pero no sólo en este caso concreto de los funcionarios transferidos, sino en cualquier situación. Desde luego, creo que ya se da, en alguna forma, una participa-

ción de las organizaciones sindicales más representativas, si no exactamente en la determinación de esto, si en otra serie de cuestiones, como recientemente ha sucedido por virtud de la Ley de Presupuestos de este año, al reconocer la participación de las organizaciones sindicales en organismos tan importantes como la Junta de Retribuciones o en el reparto de determinadas cantidades asignadas para los funcionarios. Por eso digo que mi Grupo es particularmente sensible a este tema, que creemos que tiene encaje adecuado en la Ley de la Función Pública, no en este momento, y que tiene que predicarse no sólo en este caso, sino con carácter general para cualquier situación en que los derechos económicos o profesionales de los funcionarios tengan que ver con la organización administrativa.

Finalmente, creemos que el plazo de cinco meses a que se ha referido también el señor Solé, en relación con que podía ser reducido a tres, realmente si hay una planificación adecuada por parte de la Comunidad Autónoma y del Estado, esos plazos podrán acortarse en muchos casos. Se trata de tener la salvaguarda, que me parece importante. Creo que también en esto, el proyecto del Gobierno va radicalmente en contra de la filosofía del señor Pi-Suñer, que es muy alegre por cuanto su propuesta es doble: permite que las Comunidades Autónomas contraten o creen lo que ellas quieran sin ninguna limitación y, al tiempo, establece que los funcionarios del Estado puedan voluntariamente, si lo desean, ser transferidos a los organismos correspondientes. Lo cual, inevitablemente, lleva a la duplicación de la función pública, porque si los funcionarios del Estado, como propone el señor Pi-Suñer, no quieren ir, no irán, y si la Comunidad Autónoma quiere crear otros funcionarios o burocracias, lo podrá hacer. Esto lleva, forzosamente, a lo que esta Ley trata de evitar, que no es que las Comunidades Autónomas no puedan sobrevivir, sino que pueda sobrevivir el país al no crearse una doble burocracia que haga que no podamos sobrevivir dignamente los demás españoles en razón de que tengamos una Ley de Funcionarios que impida cualquier posibilidad de que los Presupuestos Generales del Estado o de las otras Administraciones públicas se ocupen de los problemas reales.

Este plazo de cinco meses que discutía el señor Solé, proponiendo reducirlo a tres, si existe una adecuada planificación y una coordinación, que nuestra Ley propone, entre la política de personal

de las Comunidades Autónomas y la política de personal del Estado, podrá articularse y quizá únicamente se producirá algún desfase cuando, en razón del respeto a los derechos legales que en la convocatoria del concurso de traslado deban preverse por parte del Estado, haya quizá que esperar ese plazo que, por otra parte, es un plazo breve y da posibilidad a que la Comunidad Autónoma cuando, en razón de los servicios que tengan encomendados lo necesite, pueda nombrar personal interino que lo haga de esa manera.

Finalmente, me queda otro asunto que discutir, que es el del personal contratado. Creo que en este asunto ya es preciso ir clarificando suficientemente las situaciones. La política de personal llevada a cabo por la Administración pública a lo largo de tantos años ha sido una política desde mi punto de vista equivocada, y equivocada en razón de que el personal contratado sólo ha sido, en alguna medida y en buena parte, una puerta falsa para evitar ese principio de publicidad y ese principio de mérito y capacidad que la Constitución establece para el acceso a las funciones públicas de todos los ciudadanos.

Pues bien, creo que es preciso que quede perfectamente claro ya que no se va a conceder a ningún personal contratado más, ni siquiera al contratado por las Comunidades Autónomas, esa posibilidad de acceso mediante la puerta falsa que suponen las oposiciones restringidas.

Quiero señalar al señor Solé que esto no supone ninguna discriminación para el personal contratado de las Comunidades Autónomas, porque tal disposición rige para todo el personal contratado por el Estado en este momento concreto y determinado, ya que sólo aquellos que estuvieran en activo antes de 1977 son los que conservan algún derecho a esa oposición restringida.

Por tanto, no se hace con esto ningún menosprecio hacia el personal contratado de las Comunidades Autónomas, sino que se establece el principio general que ya rige, como digo, en el resto de las Administraciones públicas de que ese personal no tendrá ningún derecho preferente para ocupar las plazas de plantilla en ningún caso, lo cual no quiere decir que yo no tenga que alabar aquí una Ley como la del Parlamento de Cataluña, en el sentido de establecer que incluso para esta contratación administrativa o temporal se tengan presentes los principios de mérito y capacidad, que creo que es algo absolutamente diferente. Es preciso acabar en la Administración pú-

blica con esa política del dedo, de que entra como contratado una persona que yo quiero, sin que haya un proceso de selección objetivo y sin que ello suponga el que todos los ciudadanos que se hallen con capacidad legal suficiente puedan acceder a esas funciones públicas.

Creo que, como digo, y es preciso alabarlo, una Ley como la de la Generalidad de Cataluña sobre la función pública es importante en este sentido, porque viene precisamente a reconocer esos principios constitucionales de que todo ciudadano que reúna los requisitos precisos puede acceder a los puestos correspondientes de la Administración del Estado.

Creo que con esto queda suficientemente aclarado el sentido de las propuestas en estos artículos 31 y 32 del informe de la Ponencia, que desde mi punto de vista vienen a solucionar los problemas que se habían planteado anteriormente, vienen a establecer esa dependencia orgánica y funcional en las Comunidades Autónomas de los funcionarios transferidos, al tiempo que establecen la posibilidad de que las mismas Comunidades puedan organizar su propia función pública, siempre teniendo presente que, lógicamente (y es lo que trata precisamente de hacer esta Ley), esos funcionarios que tiene el Estado en estos momentos, la Administración central, y que van a ser transferidos, o lo están siendo ya, necesariamente no se les puede, de ninguna manera, jubilar o declarar cesantes y tampoco puede el Estado, el país, pagar doblemente a la burocracia. Por tanto, no habrá más remedio que establecer esas caute- las con objeto de que podamos perfectamente colocarlos en los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ramos.

El señor Pi-Suñer tiene la palabra para rectificar, le ruego sea muy breve.

El señor PI-SUÑER I CUBERTA: Señor Presidente, las palabras del señor Ramos yo creo que requieren una contestación por breve que sea. Tanto él como yo nos hemos leído perfectamente la Ley y el informe de la Ponencia y sabemos de qué se trata. Lo que sucede es que la filosofía política del señor Ramos es muy distinta de la mía. El ve las cosas desde un prisma distinto al que las veo yo.

En definitiva, lo que a nosotros no nos gusta es

precisamente la doble dependencia. Nosotros creemos que un Gobierno, por poca autonomía que tenga, debe tener la posibilidad de nombrar a sus funcionarios.

Por ello, estas palabras que ha dicho el señor Ramos pueden ser ciertas en parte, pero esto no modifica en nada el punto crucial básico de mi intervención; intervención que no quiero decir que haya sido leve, que más bien ha sido triste, porque en este artículo, como en otros de la LOAPA, lo que ha pasado es que las autonomías van quedando pulidas y poco a poco van desapareciendo.

En definitiva, tengo que decirle también al señor Ramos que, en base precisamente a esta Ley, nos encontraremos con que las Diputaciones y los Ayuntamientos tendrán más facultades que las Comunidades Autónomas en lo que hace referencia al nombramiento de funcionarios, cosa que realmente es monstruosa si es que queremos crear una España de autonomías y que estas autonomías sean viables.

El señor PRESIDENTE: Pasamos seguidamente a poner a votación las enmiendas que afectan a los artículos 31 y 32 según han sido defendidas.

En primer lugar, las enmiendas número 21 a 3, mantenidas por el señor Pi-Suñer. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 15 en contra, y una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 21 a 34.

Votamos las enmiendas 68 y 69, mantenidas por el señor Pérez de Lerma, en nombre de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 15 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 68 y 69.

Votamos a continuación la enmienda número 193, salvo en lo referente al apartado 1, y la 194, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 15 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Si el señor Solé no tiene inconveniente, ponemos a votación conjuntamente las enmiendas números 137 y 138, del Grupo Parlamentario Comunista, y la número 99, de la señora Vintró. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 15 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas. Como habíamos anunciado, votamos a continuación las enmiendas de Coalición Democrática números 102, 103 y 104. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

Seguidamente ponemos a votación, si no hay objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario, conjuntamente y según han sido debatidos, los artículos 31 y 32 según el informe de la Ponencia.

El señor LLUCH MARTIN: Señor Presidente, rogaría que se votara separadamente el apartado 2, a), del artículo 32.

El señor PRESIDENTE: Así se hará. En consecuencia, ponemos a votación los artículos 31 y 32, excepción hecha del apartado 2, a) de este último. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; tres en contra, y una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 31 y 32, con la excepción hecha de este último artículo.

Seguidamente ponemos a votación, según lo solicitado por el Grupo Socialistas de Cataluña, el artículo 32, apartado 2, a). *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; cuatro en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2, a) del artículo 32.

El señor Pi-Suñer tiene presentadas las enmiendas 23, 35, 36 y 37 al artículo 33.

El señor PI-SUÑER I CUBERTA: Que se voten, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Bien, quedan para votación.

Grupo Parlamentario Vasco, señor Vizcaya, su enmienda número 195.

El señor VIZCAYA RETANA: Que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco ha solicitado votación exclusivamente.

Por tanto, ponemos a votación, respecto al apartado 1, en primer lugar, las enmiendas números 23, 35, 36 y 37, de Ezquierda, defendidas por el señor Pi-Suñer. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Sometemos a votación la enmienda 195, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Por último, sometemos a votación la enmienda número 105, de Coalición Democrática. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Sometemos a votación el artículo 33, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; dos en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 33, según el informe de la Ponencia.

Pasamos al artículo 34. Se solicita la votación de las enmiendas 24 y 38, del señor Pi-Suñer la enmienda 70, de Minoría Catalana; la enmienda 139, del Grupo Comunista, y la enmienda 196, del Grupo Parlamentario Vasco. No habiendo más enmiendas ni solicitudes de palabra al artículo 34, se someten a votación. En primer lugar, las enmiendas 24 y 38, del señor Pi-Suñer. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Se somete a votación la enmienda número 70, de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Se somete a votación la enmienda 106, de Coalición Democrática. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Se somete a votación la enmienda 139, del Grupo Parlamentario Comunista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Por último, se somete a votación la enmienda 196, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Se somete a votación el artículo 34, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; tres en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 34.

Pasamos al artículo 35. Se solicita la votación de la enmienda número 25, del señor Pi-Suñer; enmienda 71, de Minoría Catalana; enmienda 140, del Grupo Parlamentario Comunista; enmienda 197, del Grupo Parlamentario Vasco. En consecuencia, se someten a votación conjunta las enmiendas números 25, 71, 140 y 197, que son de supresión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Seguidamente, sometemos a votación el artículo 35, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; cuatro en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 35.

Pasamos al artículo 36. Se solicita la votación de las enmiendas números 26, del señor Pi-Suñer, y 198, del Grupo Parlamentario Vasco.

Por tanto, habiendo sido votada ya la enmienda del señor Bandrés, sometemos a votación la enmienda número 26, del señor Pi-Suñer. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 16 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Se somete a votación la enmienda 198, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Pasamos a votar el artículo 36 según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; uno en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 36.

Pasamos al artículo 37. Se solicita la votación

de las enmiendas 27, 40 y 41 del señor Pi-Suñer, enmienda 72 de Minoría Catalana, enmienda 141 del Grupo Parlamentario Comunista, enmienda 199 del Grupo Parlamentario Vasco.

Habiendo sido votadas las enmiendas del señor Bandrés, no mantenida por ningún Grupo la del señor Gómez de las Rocas, las sometemos a votación.

El señor PI-SUÑER I CUBERTA: Formando parte el señor Gómez de las Rocas del Grupo Mixto, mantengo su enmienda a efectos reglamentarios.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, la someteremos también a votación. En primer lugar, votamos las enmiendas números 27, 40 y 41 del señor Pi-Suñer.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 16 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas. Se pone a votación la enmienda número 72, de la Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Se pone a votación la enmienda número 141, del Grupo Parlamentario Comunista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Se pone a votación la enmienda número 48, del Grupo Parlamentario Mixto, presentada por el señor Gómez de las Rocas. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 17 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Se pone a votación la enmienda número 199, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Con ello, ponemos a votación el artículo 37, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; tres en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 37 según el informe de la Ponencia.

Artículo 38. Enmienda número 28 del señor Pi.

El señor PI-SUÑER I CUBERTA: A votación.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 73, de Minoría Catalana.

El señor ROCA JUNYENT: A votación.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 200, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor VIZCAYA RETANA: A votación.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 142, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SOLE TURA: A votación.

El señor ROCA JUNYENT: Pido que se voten acumuladamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Son conformes todos los enmendantes en que se voten acumuladamente?

El señor SOLE TURA: Menos la del Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: O sea, se ponen a votación los números 28, del señor Pi-Suñer; 73, de Minoría Catalana, y 200, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 16 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las tres enmiendas citadas.

Se pone a votación la enmienda 142, del Grupo Parlamentario Comunista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 16 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Por tanto, se pone a votación el artículo 38, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; cuatro en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 38, según el informe de la Ponencia.

Hay una enmienda, número 201, del Grupo Parlamentario Vasco, de adición de un artículo 39, nuevo.

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Yo quería explicar, no defender, esta enmienda, porque como es de adición de un artículo nuevo, los ponentes y demás miembros de la Comisión quizá no conocen el alcance de la misma.

Se trata simplemente de que las Comunidades Autónomas en las que ya estuviesen vigentes unas normas que regulen el traspaso de funcionarios que acompañen a los servicios transferidos, estas normas, que revisten la forma de Real Decreto, continúan vigentes hasta tanto se dicte o entre en vigor la Ley de Bases de la Función pública.

Me explico. Cuando las Comunidades Autónomas, fundamentalmente la vasca, la catalana y la gallega, comenzaron el régimen de traspasos, hubo necesidad de llegar a un acuerdo sobre cuáles eran las normas que habrían de presidir la política funcional respectivo de estas Comunidades Autónomas. No fue fácil llegar a un acuerdo en estas Comunidades Autónomas; tan es así, que la ausencia de este acuerdo en materia de funcionarios transferidos originó que se retrasasen incluso hasta cuatro meses las transferencias ya acordadas a estas Comunidades Autónomas. Finalmente, se logró un acuerdo que se plasmó en el Real Decreto de normas de transferencias vigente, que ha establecido un sistema en cuanto a funcionarios transferidos, que ha funcionado, porque salvo problemas particulares, individualizados todos ellos, no ha existido una generalización del

llamado problema de funcionarios transferidos. Ha funcionado bien incluso en materias tan importantes como la educativa, donde se podrían dar, por problemas de bilingüismo, quizá, los mayores conflictos, y, sin embargo, esto ha funcionado. ¿Por qué? Si es cierto que se intenta sacar o que se va a aprobar brevemente la Ley de Bases de la Función Pública, ¿por qué ahora alterar este sistema de estas Comunidades Autónomas ya con normas de transferencias y no dejar que perviva transitoriamente su Decreto en materia de funcionarios transferidos, hasta tanto se dicte la Ley de Bases?

Nuestra enmienda número 201, que es añadir un nuevo artículo, número 39, diría: «Hasta tanto las Cortes Generales no elaboren las bases del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones públicas, en las Comunidades Autónomas cuyas comisiones mixtas de transferencias estuvieran constituidas con anterioridad a la apreciación del interés general de algunos preceptos de esta Ley por las Cortes Generales, registrarán las normas contenidas en los Reales Decretos...», etcétera.

Es decir, en realidad, las Comunidades Autónomas que están constituidas con normas de transferencias en materia de funcionarios son Euzkadi, Cataluña y Galicia, y para esas tres mi Grupo solicita un régimen transitorio que consiste en continuar rigiéndose por lo acordado en aquel Real Decreto hasta tanto se dicte la Ley de Bases.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: En primer lugar, señalar que nos oponemos a esta enmienda, que vamos a votar negativamente, en cuanto que se refiere a dos decretos que regulan, me parece, el régimen de traspasos para Cataluña y País Vasco, lo que significaba excepcionar del régimen general que establezca esta norma y establecer una suerte de privilegios en el sentido de norma especial relativa a dos Comunidades Autónomas.

Nosotros creemos que el principio de generalidad y de transparencia es el que ha de informar todo el régimen de traspasos de funcionarios a las distintas Comunidades Autónomas.

Por otro lado, este artículo lo que entendemos que pretende es exceptuar todo el régimen que se

establece en el mismo, y fundamentalmente las limitaciones en lo que se refiere a la contratación de personal en cuanto al ejercicio de funciones transferidas o transferibles, porque la verdad es que en lo que se refiere al régimen concreto de traspasos o transferencia de funcionarios de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas, como consecuencia de la transferencia de servicios, no se altera sustancialmente por lo establecido en este Título del proyecto que examinamos.

En consecuencia, vamos a votar negativamente la enmienda formulada por el Grupo Vasco.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vizcaya para rectificar.

El señor VIZCAYA RETANA: En turno de réplica para decir que si es privilegio, es un privilegio aprobado en el Consejo de Ministros por Real Decreto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle, brevemente.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Una breve dúplica. Nosotros creemos, como Grupo Parlamentario, que las Cortes Generales están por encima del Consejo de Ministros.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación la enmienda número 201, del Grupo Parlamentario Vasco, de adición de un artículo 39. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 15 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Antes de entrar en las Disposiciones adicionales, si SS. SS. quieren pueden efectuar la explicación de voto, o si no, la dejamos para el final del conjunto del proyecto. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Pasamos, pues, a las Disposiciones adicionales.

Enmienda 143 del Grupo Comunista, de adición de una primera bis.

El señor SOLE TURA: Que se someta a votación, señor Presidente.

Disposiciones
adicionales
1.ª, 2.ª
y 3.ª

El señor PRESIDENTE: Por lo tanto, pondremos a votación, en primer lugar, la Disposición adicional primera, según el informe de la Ponencia, y, a continuación, pondríamos a votación la enmienda 143 del Grupo Comunista, de adición de una primera bis, si le parece bien al señor Solé Tura. *(Asentimiento.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; uno en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional primera, según el informe de la Ponencia.

Se pone a votación la enmienda número 143 del Grupo Comunista, de adición de una Disposición adicional primera bis. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 16 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. A la Disposición adicional segunda, el señor Pi-Suñer tiene una enmienda, la número 42.

El señor PI-SUÑER I CUBERTA: Que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Minoría Catalana tiene una enmienda, la número 74.

El señor ROCA I JUNYENT: Que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Comunista tiene una enmienda, la número 144.

El señor SOLE TURA: De hecho ha sido asumida por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Se retira. Ponemos a votación la enmienda número 42 del señor Pi-Suñer. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 16 en contra, una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Se pone a votación la enmienda número 74 de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Ponemos a votación la Disposición adicional segunda, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; uno en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional segunda, según el informe de la Ponencia.

A la Disposición adicional tercera hay una enmienda, número 145, del Grupo Comunista.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Que se someta a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la enmienda, número 145, del Grupo Comunista, a la Disposición adicional tercera. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Ponemos ahora a votación la Disposición adicional tercera, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; tres en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional tercera, según el informe de la Ponencia.

La Minoría Catalana tiene una enmienda, número 59, consistente en la adición de una Disposición adicional cuarta. ¿Se pone a votación? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA I JUNYET: Se pone a votación, señor Presidente, pero deseo concretar que los artículos a los que se refiere esta Disposición adicional, en su apartado primero, que se dejaban en blanco y se incorporan en este momento, son los mismos artículos que figuran en la página 5 del pegote, y al hacerse referencia en la exposición de motivos del proyecto son aquellos a los que el proyecto de Ley atribuye la naturaleza armonizadora.

No sé si se ha entendido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No le he atendido. No es que no le haya entendido. Le ruego que me perdone, y ¿quiere repetirlo?

El señor ROCA I JUNYET: Simplemente, para señalar que la Disposición adicional que se propone como nueva tiene dos apartados. En el apartado primero hay unos puntos suspensivos que se dejan en blanco para concretar qué artículos tenían el alcance armonizador. A estas alturas del debate, se limita esta representación a incorporar en estos puntos suspensivos todos y cada uno de los artículos que en la exposición de motivos se dice que tienen naturaleza armonizadora. A partir de aquí ya se puede someter a votación.

El señor PRESIDENTE: Queda muy claro así en el acta, que se entiende que en el apartado primero están comprendidos en los puntos suspensivos todos aquellos preceptos que, según la exposición de motivos, tiene carácter armonizador. En tales términos se pone a votación la enmienda número 59 de la Minoría Catalana. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 17 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Por último —luego pondremos a votación las Disposiciones transitoria y final del informe de la Ponencia—, media todavía la enmienda número 202, del Grupo Parlamentario Vasco, que era de una Disposición adicional nueva. Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Que se someta a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la enmienda número 202, del Grupo Parlamentario

Vasco, proponiendo una Disposición adicional nueva. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 17 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Por último, ponemos a votación la Disposición transitoria, nueva, y la Disposición final, nueva, si no hay objeción por parte de la Comisión, que fueron introducidas en el informe de la Ponencia. (Pausa.)

Disposiciones
transitorias
(nueva) y
final (nueva)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 17 votos a favor; tres en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones transitoria, nueva, y final, nueva, introducidas en el informe de la Ponencia.

Y cabe ahora una explicación de voto, todo lo amplia que quieran SS. SS. ¿Señores que deseen intervenir en una explicación de voto, al término del debate del informe de la Ponencia sobre la LOAPA? (Pausa.) No hay solicitudes de explicación de voto por parte de ningún grupo. (Pausa.)

Se me ha presentado una solicitud, apoyada por dos Grupos Parlamentarios, que piden que se añada al orden del día de esta sesión la posibilidad de designar Ponencia para el proyecto de Ley de transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma canaria, la llamada LOTRACA. Si no tienen inconveniente SS. SS. —lo hemos hecho ya precedentemente en otras sesiones de esta Comisión—, quedan invitados todos los Grupos Parlamentarios a comunicar a Secretaría la designación de miembros para la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSALT: Señor Presidente, por volver al tema de la LOAPA, no sé si queda alguna enmienda al título del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias por la observación. (Pausa.)

La Mesa rogaría que si hay defecto en el recordatorio de las enmiendas demoradas, los Grupos nos lo dijeran. Por un lado, tenemos la enmienda número 89, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, a la denominación.

El señor ROCA I JUNYENT: A votación.

El señor PRESIDENTE: La enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista, al no estar presente, queda decaída.

El señor ROCA I JUNYENT: Ya se debatió en la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, número 174.

El señor VIZCAYA RETANA: A votación.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 90, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, que creo que afectaba a la exposición de motivos.

El señor ROCA I JUNYENT: A votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna más? *(Pausa.)* Parece que no y, en cualquier caso, no habiendo sido solicitado por los presentes, ¿Minoría Catalana tiene inconveniente en que pongamos a votación conjuntamente las enmiendas números 89 y 90? *(Pausa.)*

El señor ROCA I JUNYENT: Son dos cosas distintas; yo, no; no sé los demás.

El señor PRESIDENTE: Por separado. A votación, la enmienda número 89, de Minoría Catalana, a la denominación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 17 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. A votación, la enmienda número 90, de Minoría Catalana, a la exposición de motivos. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 10 en contra; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Votamos, a continuación, la enmienda número 174, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 17 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. No sé si ha quedado claro que, cuando hemos retrotraído el debate a estas enmiendas que habían quedado demoradas, yo estaba diciendo lo de la designación de la Ponencia para la Ley Orgánica de Transferencias a Canarias. *(El señor Vizcaya pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Para adelantar, en nombre de mi Grupo, yo mismo seré ponente, ya que, además, me parece que es muy importante que se haga urgentemente el dictamen de esta Ley, porque si no, el Estatuto va a quedar cojo.

El señor PRESIDENTE: Así lo rogamus.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, el propio señor Vizcaya Retana. Por el Grupo Parlamentario Comunista, el señor Solé Tura.

¿Por el Grupo Centrista?

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Los señores don José Luis Mederos, don José Miguel Bravo de Laguna, y yo mismo.

El señor PRESIDENTE: ¿Por Minoría Catalana?

El señor ROCA I JUNYENT: El señor Trias de Bes.

El señor PRESIDENTE: ¿Por el Grupo Parlamentario Socialista?

El señor TORRES BOURSAULT: Se notificará a la Mesa oportunamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Por el Grupo Mixto?

El señor **PI-SUÑER I CUBERTA**: En este caso, naturalmente, nosotros somos un Grupo peculiar. Yo creo que los que tendrían que estar son los dos miembros del Grupo que tienen un afecto especial a todos los asuntos de Canarias, porque son canarios, María Dolores Pelayo y el señor Alfonso Quirós. De todas formas, yo pasaré una nota a la Secretaría, dando el nombre para la Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: El resto de los Grupos que no hayan indicado ponente, lo dicen, por favor, a Secretaría, y así adelanta trabajo esta Ponencia, como muy bien ha indicado el señor Vizcaya.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las once y cuarenta minutos de la mañana.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961